

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (3) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2014.00153.00

DEMANDANTE: Francisco Díaz Jiménez

DEMANDADO: UGPP

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copias auténticas del acuerdo conciliatorio, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 148 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fueron radicados en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica del acuerdo conciliatorio llevado a cabo el 1 de diciembre de 2015, con su respectivo CD.

A su turno, el artículo del 119 del C.G.P. Ley 1564 de 2012, dispone: “los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente, o por escrito. O en el acto de la notificación de la providencia que lo señale.”

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y

que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1- Ordénese la expedición de copias autenticada solicitada por el apoderado de la parte demandante del acuerdo conciliatorio de fecha 1° de diciembre de 2015, con su respectivo CD.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

- 2- Ejecutoriado este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

